

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 7 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales y reconocimiento de drogas, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Sestao, en la provincia de Vizcaya, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice 150.000 litros de agua cada 24 horas de los manantiales llamados de la Toba, enclavados en jurisdiccion de San Salvador del Valle; entendiéndose la concesion con las siguientes condiciones:

1.^a Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcacion de Alava y Vizcaya; siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que ocasionese este servicio.

2.^a El agua que se concede no podrá dedicarse á otro uso distinto del especial para que se destina, á no mediar nueva concesion.

3.^a Se verificará el replanteo de las obras con asistencia del Ingeniero Jefe, y se extenderá por duplicado el acta correspondiente.

4.^a Dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion se dará principio á las obras, se continuarán sin interrupcion y quedarán concluidas en el plazo de dos años, contados desde la misma fecha.

5.^a Cuidará el Ayuntamiento de Sestao de que no se cause perjuicio alguno á las vias de comunicacion propias del Estado, de la provincia de Vizcaya ó de Compañias ó particulares, y de que no se entorpezca el tránsito por las mismas, á cuyo efecto deberá avisar previamente al comenzar las obras, á fin de que se construyan en el cruzamiento de las vias con las condiciones necesarias para evitar perjuicios.

6.^a Queda obligado el Ayunta-

miento de Sestao á construir en el barrio de Zaballa, agua arriba del puente de la carretera de Bilbao á Santander, un lavadero cubierto con 10 pilas, y un abrevadero para ganados en el punto que designe el Ingeniero Jefe, de acuerdo con el Alcalde de San Salvador del Valle; debiendo presentar el Ayuntamiento de Sestao el plano de estas obras al expresado Ingeniero Jefe para su exámen.

7.^a Concluidas las obras, se procederá á su reconocimiento facultativo con objeto de ver si se han ejecutado conforme á las condiciones de la concesion.

8.^a Queda obligado el Ayuntamiento concesionario á mantener las obras en buen estado, cuidando escrupulosamente de su conservacion.

9.^a Se declarará caducada esta concesion si el Ayuntamiento de Sestao faltase á cualquiera de las condiciones anteriores.

10. Disfrutará el Ayuntamiento de los beneficios otorgados á las concesiones de esta clase por la legislacion vigente, y queda sujeto á las obligaciones que en la misma se prescriben.

11. Esta concesion se entiende hecha á perpetuidad y con la obligacion por parte del Ayuntamiento de Sestao de facilitar gratuitamente el agua en las fuentes públicas que se han de establecer de conformidad con el compromiso que ha contraido en la peticion origen del expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta del 5 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Martín Veña pidiendo que se indulte á Antonio Mañas Ortega de la pena de dos años 11 meses y 12 días de prision correccional que la Audiencia de lo criminal de Baza le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el reo ha observado siempre buena conducta, y que al delinquir creyó equivocadamente que cumplia con un deber:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Mañas Ortega del resto de la pena de dos años, 11 meses y 12 días de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Gaceta del 6 Abril de 1884.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Hon-

dón de las Nieves, con fecha 14 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En virtud de Real orden de 7 de Marzo ha examinado esta Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, decretada el 19 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Alicante.

Habiéndose quejado un vecino de dicho pueblo de la mala administración del Ayuntamiento, acordó el Gobernador el nombramiento de un delegado, de cuyas investigaciones resulta: que no se han formado ni publicado ningún trimestre los extractos de acuerdos del Ayuntamiento ni los del movimiento de fondos: que habiéndose llevado á cabo servicios por Administración, no se han formado ni publicado las cuentas semanales de los gastos: que las actas de sesiones de la Junta municipal que ha de examinar las cuentas municipales de 1881 á 82, la de aprobación del presupuesto adicional de 1882-83 y la de discusión y aprobación del presupuesto ordinario de 1883-84 carecen de las firmas de Concejales, asociados y Secretario: que no existe libro de actas de las sesiones de la Junta municipal en el presente año: que el Ayuntamiento no aprueba ningún mes la distribución de fondos, disponiendo al antojo de ellos el Alcalde: que el libro de actas de arqueo para 1883-84 está en papel común, y no existe acta alguna: que en Depositaria no se llevan los libros de contabilidad: que el arca de tres llaves aparece cerrada, sin que se presenten mas que dos de ellas, pues el Alcalde tiene en su poder la tercera, y está ausente de la villa: que á pesar de eso se han hecho pagos con posterioridad á su ausencia, lo cual demuestra, ó que la llave está en la población y se quiere evitar un arqueo, ó que existen fondos que no están en el arca: que el libro de Intervención carece de todas las formalidades legales, observándose la irregularidad de haberse hecho pagos en Agosto, Setiembre y Octubre de 1883 sin haber ingreso alguno en Depositaria, toda vez que el primer cargareme lleva fecha de 30 de Octubre: que en los expedientes de formación de listas electorales se hacen constar acuerdos del Ayuntamiento que no constan en el li-

bro de actas, habiendo en las listas para Concejales un folio en blanco en el centro del expediente y entre el nombre de los electores: que el Ayuntamiento en 3 de Febrero próximo pasado acordó la cesión de unos terrenos sobrantes de la vía pública, autorizando al Alcalde accidental para efectuar venta, el cual formalizó la escritura sin el oportuno expediente, ni preceder la tasación pericial, ni ingresar el importe en las arcas municipales, á pesar de estar acordado por el Ayuntamiento que el pago se haga al tiempo de la venta; manifestándose por el Alcalde accidental que se ha incautado del dinero por no estar el Depositario en el pueblo, y no poder hacer el ingreso en las arcas hasta el regreso del Alcalde, que se hallaba ausente hacia 12 ó 13 días.

En vista de estos antecedentes resultan plenamente comprobadas la existencia de faltas graves y la infracción de artículos de la ley municipal, algunos de los cuales pueden envolver responsabilidad criminal, como son los referentes al abandono de destino por el Alcalde, á la suposición de que puedan existir desfalcos en los fondos municipales, ó al menos de que no se ingresan en el arca municipal todas las existencias del Municipio, y á la venta de los terrenos acordada en 3 de Febrero por el Ayuntamiento.

Como los cargos, según se desprende del expediente de visita, aparecen comprobados, son graves y hacen necesaria la intervención de los Tribunales de justicia:

Vista la jurisprudencia administrativa recaída en varias Reales órdenes dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en la interpretación de los artículos 182 y 183 de la ley municipal, se hace precisa la imposición de la pena de suspensión á pesar de que con anterioridad no se ha amonestado, apercibido ni multado al Ayuntamiento;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves; decretada el 19 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Alicante.

2.º Que se remita el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que exijan la responsabilidad que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey

(q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante:

Núm. 328.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Considerando útil á la Administración municipal *El Nomenclator de esta Provincia*, obra de D. Juan Callejo y Madrigal, corregida y aumentada, con los Mapas en grande escala de los Partidos judiciales, la Diputación acordó en sesión de 5 del corriente recomendarla á los Ayuntamientos, quienes, caso de adquirirla, podrán aplicar el coste á gastos de material de la Secretaría

y de las escuelas de instrucción primaria si á estas dedicasen la colección por separado de los expresados Mapas.

Valladolid 7 de Abril de 1884. El Presidente, Eusebio A. Pesquera.—El Diputado Secretario, Higinio Lajo.

Puntos de venta.—Torrecilla 18, 2.º, y librería de L. Miñon, Acera de San Francisco.

Núm. 325.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento, con la dotación anual de 975 pesetas y de gastos de escritorio 250 y de correos 175; cuya provisión se hará después de ocho días de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Los interesados pueden dirigirse, durante este tiempo, á la Secretaría de la misma.

Mojados 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Bezos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Bernardo Bodas	Sin dirección
Antonio Cobo	Id.
Antonio Alvarez Fernandez	Goyan
Pedro Gomez	Jaen
Juana Bautista	Bilbao
Antolin Barrosa	Zaragoza
El mismo	Id.
Miguel F. de la Vega	Sanlúcar de Barrameda
Pedro Regalado Galvan	San Miguel del Pino
José María Noriega	Oviedo
Tomás Fernandez Canales	Villabragima
Aquilino Labarga	Briviesca
Teodosio Alonso Pesquera	Valladolid
María Ortega	Id.

PERIÓDICOS.

Jacinto Seco	Pollos
Marcos Prieto	Herrin de Campos
Maximino Lerma	Torquemada
Antonio Revilla	Cabezón
Domingo Vazquez	Sanchonuño
Martin Sanchez	Berrueces
Celestino Bengoechea	Bilbao
José Lopez Mascaros	Vitoria

Valladolid 7 de Abril de 1884.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Mendata Eruma.	550 casa y retribuciones.	Municipales.
---	---------------------------	--------------

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Hormijan y Escota.	250 casa y retribuciones.	Municipales.
---	---------------------------	--------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Leciñana.	500 casa y retribuciones.	Municipales.	
Villamel de Muño.			
Campino.			
Valdazo.			
Maza.			
Cilleruelo de Bricia.			
Quintanilla del Coco.			
Ircio.			
Cigüenza.			468'75 casa y retribuciones.
Villagonzalo Arenas.			450 casa y retribuciones.
Corralejo de Valdelucio.			
Ordejon de abajo.			
Ordejon de arriba.			
Humada.			
Melgosa de Villadiego.			
Arroyo de Muño.			
Teza.			
Rezmano.			
Iglesia Rubia.	406'25 casa y retribuciones.		
Las elementales incompletas de Madrigal del Monte.			
Alfoz de Santa Gadea.			
Arconada.			
Obarenes.			
Aldea del Portillo.			
Quintanilla Ornila.			
San Cristóbal del Monte, Miñon.			
Arcellares del Tozo y Anejos.		400 casa y retribuciones	
Prádanos y anejos.		Temporada.	
Tresahedo.			
Talamillo.			
Barriosuso.	375 casa y retribuciones.		
Casetas de Sopenana.			
La Vid de Bureba.			
Valderrama.		343'75 casa y retribuciones.	
Terradillo de Sedano.		325 casa y retribuciones.	
Villanasur del Rio de Oca.			
Castroceniza.			
Cifores del Páramo.			
Mazuelo de Muño.			
San Millan de Juarros.			

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

Vallegimeno.	312'50 casa y retribuciones.	Municipales
Villanueva de la Lastra.	281'25 casa y retribuciones.	

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales incompletas de Lomas, Villorquite de Herrera y Santa Cruz.	312'50 casa y retribuciones.	Municipales
Villaldavin.	275 casa y retribuciones.	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vega de Liébana.	625 casa y retribuciones.	Municipales
Las elementales incompletas de Carmona, Castrillo Pedroso.	375 casa y retribuciones.	
Tomases.	275 casa y retribuciones.	

De niñas.

Las elementales completas de San Pedro del Romeral.	550 casa y retribuciones.	Municipales
Linares.	416'50 casa y retribuciones.	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales incompletas de Torrescárcela.	438 casa y retribuciones.	Municipales
Fuente el Sol.	430 id. id.	
Bahabon.	390 id. id.	
Almaraz.	316 id. id.	
Villaesper.	289 id. id.	

De niñas.

La elemental incompleta de Castroverde de Cerrato.	275 casa y retribuciones.	Municipales
--	---------------------------	-------------

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Meñaca Navarniz.	416'67 casa y retribuciones.	Municipales
---	------------------------------	-------------

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Güeñes (La Cuadra).	400 casa y retribuciones.	Municipales
Aracaldo.	288 id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 6 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	190	60	Director de la fábrica del Gas	Carbon de Cok.	200 kilos			10	»
			Leoncio Polo.	Huebras.	5	6	»	30	»
Arreglo de paseos y jardines.	296	10	Matias Moro.	id.	5	6	»	30	»
			Juan Perez.	Trigo para los cisnes				5	»
			Gregorio del Val.	Tubos de barro.				3	75
Id. de las herramientas destinadas á los trabajos públicos.	77	60	Telesforo Serrano.	Tablas.	100	»	83	83	»
			Nabor Santa Maria.	Sierra de maderas.	352 metros	»	13	45	76
Reparacion de caminos vecinales.	531	92	Leoncio Polo.	Huebras.	23 1/2	6	»	141	»
Id. de empedrados de calles.	424	18	El mismo.	id.	17	6	»	102	»
Apertura de zanjas para la cimentacion de la nueva Casa Consistorial.	194	85	»	»	»	»	»	»	»
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artilleria.	920	»	Polonio Yagüez.	Cal viva.	13'419 q. m.	2	31	31	»
			Cándido Cabrejas.	Id. id.	27'272 id. id.	2	31	63	»
			Viuda de Antolin.	Cola fuerte.	2 kilogramos.	1	»	2	»
<i>Total jornales.</i>	2635	25		<i>Total materiales.</i>				564	51

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2635	25
Idem los materiales.	546	51
TOTAL PESETAS.	3181	76

Valladolid 1.º de Marzo de 1884.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

NUM. 326.

DELEGACION DE HACIENDA en la PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Rentas Estancadas por orden de fecha 11 de Marzo último, se ha servido crear una plaza de Inspector especial de la renta del Timbre del Estado en esta Provincia sobre la que actualmente existe, nombrando para que la desempeñe á D. Gabriel Garcia Rojo.

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín Oficial* á fin de que las autoridades de las diversas jurisdicciones, Corporaciones, oficinas, funcionarios públicos y particulares lo reconozcan como tal Inspector y no le pongan obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

Valladolid 7 de Abril de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

NUM. 323.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Para que la junta pericial de este distrito pueda confeccionar el apéndice de la riqueza rústica y urbana, y padron de la pecuaria necesarios para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo y ejercicio de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en la que tienen reco-

nocida, presenten relaciones justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castronuevo de Esgueva 7 de Abril de 1884.—El Alcalde Pedro Galo.

VALLADOLID.—1884.

Imprenta del Hospicio Provincial.

Palacio de la Diputacion.